



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16068

22/10/2024

45689

AUTOR/A: CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); SÉMPER PASCUAL, Borja (GP)

RESPUESTA:

En lo relacionado con las prácticas, eventos y competiciones deportivas en el ámbito del deporte federado, tal como establece el apartado 3 del artículo 26 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, cabe señalar que se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable, nacional, autonómica e internacional, incluidas las normas de lucha contra el dopaje, que, de modo justificado y proporcionado, tengan por objeto evitar ventajas competitivas que puedan ser contrarias al principio de igualdad.

Asimismo, se informa de que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece el marco específico sobre esta materia.

Madrid, 28 de noviembre de 2024